

## Respuesta al Borrador del Real Decreto que regula el Autoconsumo. Posición del Clúster d'Eficiència Energètica de Catalunya

Desde el Cluster d'Eficiència Energètica de Catalunya, consideramos que la propuesta de Real Decreto de autoconsumo, muy lejos de potenciar éste tipo de instalaciones, desincentiva por completo su uso, introduciendo elementos disuasorios como el peaje de respaldo, que penalizan al autoconsumo.

Creemos que la presente propuesta de Real Decreto **contradice las directivas europeas** a las que se hace referencia en el preámbulo y justificación del documento, ya que grava la utilización de energías renovables y añade trabas a los procedimientos de autorización y conexión a redes de transporte y distribución de manera injustificada en aquellos casos en que se garantice que no habrá inyección de energía a la red. Adicionalmente contradice la Directiva 2009/72/EU que pretende **garantizar la NO-DISCRIMINACIÓN entre usuarios** a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Existe todo un sector detrás de éste nuevo modelo energético de generación distribuida que llevaba cerca de dos años esperando una regulación que permitiera desarrollar instalaciones con balance neto y en cambio con esta propuesta sólo se consigue un único balance neto en fracciones de hora, además de **ser penalizadas este tipo de instalaciones por un peaje de respaldo que dificulta enormemente la viabilidad económica** de éste tipo de instalaciones, que en el resto de Europa ya lleva años funcionando con grandes resultados, y que tiene un favorable impacto medioambiental, económico y social.

En esta situación, y después de los múltiples golpes que ha recibido el sector de la eficiencia energética y de las energías renovables durante los últimos meses, serán muchas las empresas que no puedan continuar adelante ante ésta paralización absoluta, lo que implicará grandes pérdidas de lugares de trabajo y de actividad económica, siendo España un país con el recurso, la tecnología y el los profesionales necesarios para ser pionera en éste sector como ya lo fue durante algunos años, antes de que la regulación energética jugara en su contra. Además se verá afectada la competitividad de las empresas ya que, con estas medidas, se aborta la posibilidad de generar electricidad con un coste muy inferior al de la red eléctrica convencional.

Además, las **modificaciones de la normativa con carácter retroactivo<sup>1</sup>**, generan una gran incertidumbre en el mercado, con graves implicaciones en cuando a obtención de recursos necesarios para llevar a cabo las inversiones, así como para generar confianza en éste sector ya maltrecho, en ésta pro-

---

<sup>1</sup> Dentro de lo previsto en el borrador de Real Decreto se establece un plazo de dos meses para que los consumidores que ya se hubiesen acogido a la modalidad de autoconsumo se adapten a lo previsto en la propuesta de real decreto. A efectos prácticos esto supone un perjuicio debido al pago del denominado peaje de respaldo, que compromete la viabilidad económica de las instalaciones existentes.

puesta, una vez más se aplican medidas retroactivas así como gravámenes económicos a instalaciones en funcionamiento lo que pondrá en peligro su viabilidad económica.

Si bien es cierto que la generación distribuida supone un reto para la adaptación de sus requerimientos a la red eléctrica existente, consideramos que **no se están teniendo en cuenta las múltiples ventajas que supone, como el ahorro de las pérdidas de transporte y distribución, el fomento del ahorro y eficiencia energética y el aprovechamiento de recursos naturales locales.**

En este sentido son **varias las posibilidades que se plantean con el objetivo de minimizar el impacto sobre la red eléctrica existente**, y no tener que incurrir en costes de redimensionamiento de ésta, pero que no se contemplan en el actual borrador, como la **utilización de sistemas de acumulación**, siendo este un elemento que garantizaría del mismo modo que la no inyección a la red de distribución, la reducción de flujos energéticos y por consiguiente simplificaría la gestión de esta nueva red distribuida.

Este modelo de acumulación permite diferir los consumos, mejorando la eficiencia de las instalación y minimizando flujos de interacción con la red, como se está ya a día de hoy demostrando en países de nuestro entorno, donde ya disponen de una arquitectura de red de generación muchísimo más distribuida que la nuestra.

Así como el uso de sistemas de acumulación, resulta también necesario **que se posibilite la utilización de varias tecnologías renovables en una misma instalación**, lo que facilitaría la gestión de la demanda en un consumidor acogido a autoconsumo, pudiendo compensar la estacionalidad propia de algunas tecnologías. Así mismo, la aplicación de sistemas de acumulación actúa como elemento reductor de los picos de consumo, reduciéndose a medio plazo el pago por capacidad y el riesgo de falla por simultaneidad de consumos.

Las instalaciones de autoconsumo eléctrico permiten desarrollar un sistema de generación distribuida, y correctamente dimensionadas permiten a grandes y pequeños consumidores reducir el precio de la electricidad, ganando así competitividad. **Tras la aplicación de las medidas propuestas en el presente Real Decreto, una instalación que no requiere de ningún incentivo económico como las primas, en algunos casos ha triplicado su periodo de amortización, a merced de los cambios sobre el precio del peaje de respaldo que considere adecuados el Gobierno en cada momento.**

Dichas medidas, no generarán ingresos en el sistema eléctrico, pues con las consideraciones en que se formula éste real decreto serán muy pocas las instalaciones que finalmente se lleven a cabo, **siendo el peaje de respaldo, un elemento puramente recaudatorio**, puesto que éste tipo de instalaciones no están consideradas dentro de la planificación eléctrica, al no existir una previsión del número de instalaciones que se realizaran.

**Consideramos que el peaje de respaldo que se propone, es un elemento totalmente injustificado, en aquellos casos en que no se prevea inyectar energía en la red, penalizando a aquellas instalaciones que estén debidamente dimensionadas para cubrir las necesidades del consumidor sin necesidad de**

verter excedentes en la red, lo que elimina la necesidad de realizar nuevas inversiones en las redes de transporte y distribución, concepto que según el Real Decreto justifica parte del coste de éste peaje. Adicionalmente, su diseño de precios actual desincentiva el comportamiento adecuado de las instalaciones de autoconsumo con respecto a la curva de carga del sistema, penalizando el autoconsumo en las horas punta, y reduciendo dicha penalización en las horas valle.

Por otro lado, consideramos que se deberían revisar el resto de conceptos que componen el peaje de respaldo, en lo que se refiere a los pagos por capacidad, en estos momentos son superiores a los costes que suponen para el sistema eléctrico, por lo que su aplicación en el peaje de respaldo debería ser inferior a la prevista. También se debería considerar, que si según indica el RDL 9/2013 el término variable de los peajes de acceso se verá progresivamente reducido, esto se debería también trasladar al cálculo del peaje de respaldo.

Adicionalmente a los puntos mencionados hasta el momento, desde el CEEC se observa que existen otros preceptos más específicos previstos en el borrador del Real Decreto que a su vez pueden tener un impacto negativo en el sector. En primer lugar cabría destacar que el documento debería habilitar el hecho de que el titular de la instalación y el de la superficie donde ésta se ubica sean distintos, al objeto de permitir modelos de negocio propios de las empresas de servicios energéticos. En segundo lugar debería eliminarse lo previsto en cuanto a la imposibilidad de percepción de contraprestación económica por el excedente de energía en las instalaciones de autoconsumo de los consumidores, habilitándose un sistema de "créditos de autoconsumo" cuando la instalación produce por encima del nivel de consumo instantáneo. Finalmente, en cuanto a los vertidos a la red de consumidores que implanten sistemas de ahorro y eficiencia, debería eliminarse la obligatoriedad del pago del peaje de respaldo, puesto que compromete tanto la viabilidad económica de los sistemas de eficiencia energética ya instalados (como los sistemas de recuperación de la energía de la frenada de algunos operadores ferroviarios), como de las innovaciones futuras en éste ámbito.

Por todo ello, el CEEC propone que el peaje de respaldo no sea de aplicación en instalaciones que garanticen que no se inyectará energía a la red, así como tampoco sea necesario establecer contratos de suministro y solicitud de punto de conexión. Se solicita asimismo que se establezca un riguroso procedimiento de cálculo del peaje de respaldo para el resto de instalaciones, en base a los costes reales que suponen éste tipo de instalaciones para el sistema, las inversiones realizadas por los propietarios de las mismas y considerando a su vez los beneficios que aportan. Adicionalmente se considera que debería revisarse lo previsto en el borrador en cuanto a: (I) la titularidad de las instalaciones y de la superficie dónde éstas se encuentren; (II) la imposibilidad de percepción de contraprestación económica por el excedente de energía; y (III) la modificación en cuanto al tratamiento de los vertidos a la red de consumidores que implanten sistemas de ahorro y eficiencia.